A

nte la gran cantidad de papel que se pierde en la impresión, muchas empresas han optado por no generar los documentos sino cuando se los piden. Si alguien no solicita factura, no se la dan. Si otro no quiere comprobante del cajero, no se imprime. Si se paga con una tarjeta de crédito, se pregunta al cliente si quiere el *voucher*. Una factura documenta una operación, dejando constancia de sus elementos. Un *voucher* documenta el crédito concedido por un establecimiento financiero para pagar un precio. De manera que hay casos en que una sola operación puede demandar varios soportes.

Al adoptar esas actitudes conviene reflexionar seriamente sobre las obligaciones que uno tiene. Por ejemplo, es obligatorio entregar la factura. En parte alguna la norma dice que ella se debe entregar solo cuando se solicite.

La contabilidad refleja muchas operaciones orales. Puede que varios consideren más cuidadoso que las transacciones se hagan por escrito, pero la ley permite su celebración verbal en muchísimos casos. Por eso la regla del derecho contable exige que las operaciones se documenten, lo que tiene particular sentido cuando al perfeccionarse no se hacen constar por escrito.

Los llamados comprobantes de ajuste necesitan mirarse con mucho cuidado, para saber en qué se fundamentan los respectivos movimientos. La intervención de un contador en su elaboración no es suficiente, porque el testimonio o manifestación de un contador solo vendría a servir de prueba cuando a él le conste, directamente, lo que pretende registrar.

Claro está que los documentos pueden tener varios sustratos. Un documento electrónico no cumple su función cuando se transmite. Debe poderse editar. Esto supone, entre otras cosas, que este formado en un lenguaje conocido y disponible para el receptor y que, de estar codificado, este puede desencriptarlo. Hay cantidad de personas que le ponen tantas trabas a un documento que termina siendo inservible. Muchos, por ejemplo, no reproducen los textos en modo texto sino como imágenes. Es decir: la copia no es igual al original.

La regla general es que los comprobantes deben basarse en soportes. Los comprobantes no son por sí mismos prueba de nada. Incluso las operaciones internas requieren de soportes, como la liquidación de la nómina, que no es igual al total por cada concepto.

Muchas veces las personas dicen las cosas verbalmente para tratar que no haya prueba de ello. Esto olvida que una prueba son los testimonios y otra los indicios. Miles de abogados no escriben, pero si cobran. ¿Cuál es el soporte de estos pagos? Hay que ingeniarse formas de documentar los servicios personales que presta un miembro de un cuerpo colegiado, un consultor o un asesor.

No olvidemos que los documentos deben conservarse, por regla general 10 años.

*Hernando Bermúdez Gómez*